

VISTO:

La solicitud N° D000001-2020-GRC-GRDS-LSV, de fecha 25 de septiembre de 2020; carga horaria de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento del Visto dirigido a la Directora de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, el Gerente Regional de Desarrollo Social - Lelio Antonio Sáenz Vargas, presenta el escrito a través del cual solicita autorización para desempeño de labor docente en el dictado de clases del curso de Economía Ambiental y Elaboración de Proyectos de Desarrollo Ambiental, en el horario de 09:00 a 10:30 los días lunes y viernes; de 07:00 a 09:15 y de 14:00 a 15:30 jueves y viernes respectivamente, en la Universidad Nacional de Cajamarca; haciendo de conocimiento que las horas autorizadas por su despacho serán compensadas por el recurrente en el horario de 3:30 p.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes;

Que, posteriormente a través de la Hoja de Envío N° D000002-2020-GRC-GRDS-LSV, de fecha 05 de octubre del año en curso, el recurrente precisa que el horario de dictado de clases será el siguiente: el día lunes de 9:00 a 10:00 a.m.; jueves de 7:00 a 9:00 am y de 2:00 a 3:00, viernes de 9:00 a 10:00 am. y los días sábados de 9:00 a 9:45 am.;

Que, el funcionario Lelio Antonio Sáenz Vargas, se encuentra sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, para lo cual cumple con adjuntar la distribución de carga horaria de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, el artículo 16° literal b) de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece la obligación de los empleados de dedicarse de manera exclusiva dentro de la jornada de trabajo a las labores que le asigna la entidad, salvo para el ejercicio de la función docente la que de ejercerse debe realizarse fuera de la jornada de trabajo. Sin embargo, en el caso de los servidores sujetos al régimen de la carrera administrativa, el artículo 24, literal h) del Decreto Legislativo N° 276, autoriza a los servidores a ejercer la docencia universitaria durante la jornada de trabajo hasta un máximo de 6 horas semanales con cargo a compensar las horas dejadas de laborar en horario diferente a su jornada ordinaria;

Que, el literal h) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" concordante con el Artículo 107° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula que: "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor. Similar derecho se concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxito";

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° D000024-2020-GRC-DP-GSM, de fecha 06 de octubre de 2020, con la visación de la Dirección de Personal, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso para ejercer la Docencia Universitaria, en la Universidad Nacional de Cajamarca al funcionario Lelio Antonio Sáenz Vargas, trabajador sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, a partir de la fecha y hasta el 15 de diciembre del 2020, conforme a continuación se indica:

- Lunes	De 9:00 a.m. a 10:00 a.m.	1 hora
- Jueves	De 07:00 a.m. a 09:00 a.m. De 2:00 p.m. a 3:00 p.m.	3 horas
- Viernes	De 9:00 a.m. a 10:00 a.m.	1 hora
		<hr/>
		5 horas

ARTÍCULO SEGUNDO: El referido trabajador deberá compensar el tiempo al que refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a continuación se detalla:

- Lunes	De 3:30 p.m. a 5:30 p.m.	2 horas
- Martes	De 3:30 p.m. a 5:30 p.m.	2 horas
- Miércoles	De 3:30 p.m. a 4:30 p.m.	1 horas
		<hr/>
		5 horas

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su centro laboral - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN